



TÉRMINOS DE REFERENCIA AUXILIAR DE ARCHIVO II

PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO PRODER CUSCO



PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO PRODER CUSCO

Responsable:
PLAN COPESCO



Mg. Werner Salcedo Álvarez
GOBERNADOR GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO



Mgt. Ing. José Antonio Negrón Andía
DIRECTOR EJECUTIVO DE PLAN COPESCO



Ing. Raul Tupayachi Baca
**COORDINADOR GENERAL DEL PRODER CUSCO
PLAN COPESCO**

TÉRMINOS DE REFERENCIA AUXILIAR DE ARCHIVO II

Contenido

| | |
|--|---|
| I. PRESENTACIÓN | 4 |
| II. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO | 4 |
| III. BASE LEGAL | 6 |
| IV. JUSTIFICACIÓN | 6 |
| V. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO | 7 |
| VI. OBJETO DE LA CONSULTORIA | 7 |
| VII. PERFIL PROFESIONAL | 7 |
| VIII. ACTIVIDADES A EJECUTAR | 7 |
| IX. CONDICIONES CONTRACTUALES | 7 |
| 9.1 Línea de coordinación de funciones | 8 |
| 9.2 Ámbito de Acción de la Consultoría | 8 |
| 9.3 Productos a Entregar | 8 |
| 9.4 Duración del Servicio | 8 |
| 9.5 Forma de pago | 9 |
| X. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR | 9 |
| XI. FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA | 9 |



I. PRESENTACIÓN

El Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, Unidad Ejecutora del Gobierno Regional del Cusco es un ente planificador y ejecutor de obras de infraestructura básica para el desarrollo sostenible del turismo, tiene por finalidad el desarrollo de estudios y la ejecución de obras de infraestructura turística básica, puesta en valor de monumentos, acondicionamiento turístico, entre otras.

El Plan COPESCO fue creado mediante Decreto Supremo N° 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969 como Comisión Especial para Supervigilar el Plan Turístico Cultural, tiene una inversión acumulada que supera los US\$ 200 millones, en la ejecución de diversas obras de infraestructura turística, puesta en valor de monumentos, infraestructura vial, acondicionamiento urbano con un ámbito inicial de intervención en el eje Cusco – Puno, posteriormente en el ámbito de la Región Inka (Cusco, Apurímac y Madre de Dios) así como en el ámbito Nacional y ahora en la Región Cusco.

Es Misión del Plan COPESCO formular, coordinar, dirigir, ejecutar, supervisar y brindar asistencia técnica especializada en proyectos de inversión relacionados con la infraestructura turística así como elaborar planes de desarrollo turístico, destinados a crear y ampliar la infraestructura turística y económica en concordancia con los planes nacionales, regionales y locales de desarrollo, permitiendo dinamizar la actividad turística en áreas con patrimonio cultural y natural, constituyéndose en soporte económico de su desarrollo.

El Plan COPESCO es una institución del estado cuya función es generar mecanismos de desarrollo socio económico sustentado en la dinamización de la actividad turística.

Los presentes términos de referencia están orientados al servicio de auxiliar de archivo II del PRODER Cusco.

II. ANTECEDENTES DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL CUSCO

Por Resolución Suprema N° 021-2011-EF de fecha 25 marzo 2011, se acepta la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF a la República del Perú, con cargo al Fondo Español para América Latina y el Caribe (SFLAC) hasta por US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos), destinada a la preparación del PRODER CUSCO, cuya ejecución estará a cargo del Gobierno Regional del departamento de Cusco, a través del Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.

Mediante Resolución Ministerial N° 507-2011-EF/52 de fecha 20 julio 2011, se aprueba el Convenio de Traspaso de Recursos, suscrito entre el Ministerio de

Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público y el Gobierno Regional del Departamento del Cusco, mediante el cual se establecen los términos y condiciones para el traslado de recursos provenientes de la aludida Cooperación Técnica No reembolsable, aprobada por Resolución Suprema N° 021-2011-EF.

Por Acuerdo de Consejo Regional N° 151-2011, se aprueba la incorporación de recursos de la Cooperación Técnica No Reembolsable otorgada por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF, a favor del Gobierno Regional del Cusco y su Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, por la suma de US\$ 625,000.00 (Seiscientos veinticinco mil 00/100 Dólares Americanos).

Con fecha 30 setiembre 2011, se ha suscrito el Convenio de Traspaso de Recursos, entre el Ministerio de Economía y Finanzas MEF, representado por el Director General de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, el presidente del Gobierno Regional de Cusco y el Proyecto Especial Regional Plan COPESCO.

Conforme a las concordancias logradas en las reuniones sostenidas durante el año 2010 y 2011 entre: Banco Mundial, el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional del Cusco y el Plan COPESCO, y contenidas en las AYUDA MEMORIA y Nota Técnica, donde se han adoptado como principales acuerdos los siguientes:

- La Unidad Ejecutora sobre la cual correrá administrativa, presupuestal y financieramente, será el PLAN COPESCO Unidad Ejecutora del GRC.
- La delegación de responsabilidad se extiende tanto para la fase de preparación como para la etapa de ejecución del PRODER CUSCO.

Que, mediante Decreto Supremo N° 211-2014-EF y Decreto Supremo N° 212-2014-EF, ambos de fecha 23 de julio de 2014, el Gobierno Peruano aprueba las operaciones de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), destinado a financiar parcialmente los programas “Mejoramiento del transporte en la ciudad del Cusco” y “Consolidación y Diversificación del Producto Turístico Cusco – Valle Sagrado de los Incas, entre las provincias de Cusco, Calca y Urubamba de la Región Cusco”; suscribiendo los Convenios de Préstamo N° 8339-PE y N° 8306-PE, ambos en fecha 24 de julio de 2014; los mismos que constituyen componentes del “Programa de Desarrollo Regional Cusco (PRODER CUSCO)”, tal conforme se desprende de su Manual de Operaciones.

Con fecha 19 de junio 2019, el Ministerio de Economía y Finanza MEF, da opinión favorable a la Propuesta de Reestructuración del Programa y Ampliación de Plazo final de desembolso del Préstamo BIRF N°8339-PE, desde el 30 de junio del 2019 al 30 de junio del 2022 requerido por el Gobierno Regional Cusco y con Oficio N° 472-2019-EF/52.04 de fecha 25 junio 2019 emite al Banco Mundial para solicitar la No Objeción de la reestructuración.

Con fecha 26 de junio 2019, el Banco Mundial mediante comunicación N° 177-2019-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 30 de junio del 2020.

Con fecha 01 de junio 2020, el Banco Mundial mediante comunicación N° 138-2020-BM-LC6-PE da la ampliación del préstamo hasta el 31 de mayo del 2021.

Con fecha 28 de mayo del 2021, el Banco Mundial mediante comunicación N° 110-2021-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 31 de octubre del 2023.

Con fecha 30 de octubre del 2023, el Banco Mundial mediante comunicación N° 257-2023-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 29 de febrero del 2024.

Con fecha 28 de febrero del 2024, el Banco Mundial mediante comunicación N° 054-2024-BM-PERU da la ampliación del préstamo hasta el 31 de agosto del 2024.

En este marco, a la fecha el Programa METRA está encargado de la administración y ejecución de los siguientes programas de inversión pública:

- Prog-16-2013-SNIP: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco



III.

BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Código Civil
- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y sus modificatorias.
- D.Leg 1437 Ley General del Sistema Nacional de Endeudamiento
- Ley N° 27902; Ley Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales
- Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, N°31638.
- Ley general de arbitraje/ D.Leg 1071, ampliatorias y modificatorias.
- D.S 001-69-IC/DS-1969; Decreto supremo que Constituye la Comisión Especial para Coordinar y Supervigilar el Plan Turístico Cultural Perú UNESCO – COPESCO; norma de creación del Plan COPESCO.
- Decreto Ley N° 20176, “Ley de creación del Plan COPESCO” y su Reglamento
- Acuerdo de Préstamo N° 8339-PE (Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco).
- Decreto Supremo que crea el Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible N°027-2019-MTC



IV. JUSTIFICACIÓN.

La Unidad de Gestión PRODER del PLAN COPESCO (UGP) responsable de la fase de ejecución del Programa METRA CUSCO, requiere contar con un Auxiliar de Archivo

6

II del PRODER, que brinde apoyo en el ordenamiento y clasificación del acervo documentario de la UG del PRODER CUSCO, con la finalidad de salvaguardar el acervo documentario.

V. DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PROYECTO

El Programa pretende dar solución a los aspectos más sensibles y críticos que actualmente evidencia la calidad del transporte en el ámbito de la ciudad de Cusco para lo cual se cuenta con un programa de intervención con el desarrollo de componentes básicos:

- Programa: Mejoramiento del Transporte en la Ciudad del Cusco, con los siguientes componentes básicos:
 - ✓ Mejoramiento de la Vía Expresa.
 - ✓ Mejoramiento de la movilidad en la ciudad de Cusco, y
 - ✓ Capacitación del personal, contratación de consultores, monitoreo y sistematización.



VI. OBJETO DE LA NO CONSULTORIA

Seleccionar al personal que se haga cargo de la función de Auxiliar de Archivo, responsable del ordenamiento y clasificación y digitalización del acervo documentario de la UG PRODER CUSCO,



VII. PERFIL PROFESIONAL

Requisitos mínimos:

- Técnico y/o Bachiller en Derecho, Administración, Contabilidad e Informática o afines
- Experiencia general mínima de un (01) año en el sector público o privado acreditado con contratos constancias y otra documentación que acredite la experiencia requerida
- Contar con curso de ofimática

VIII. ACTIVIDADES A EJECUTAR.

Las actividades a realizar son las siguientes:

- Ejecutar los procesos técnicos archivísticos de acuerdo a la normativa vigente de la Entidad

- Identificar el acervo documental existente en el PRODER en físico, para ser almacenado debidamente ordenada
- Organizar de forma digital y físico el acervo documentario.
- Atender las solicitudes de documentación por parte de los consultores del PRODER
- Realizar la transferencia de la documentación al archivo central del Plan COPESCO
- Generar una base de datos de información detallada
- Deberá ser responsable de la organización, mantenimiento, custodia y seguridad del archivo asignado

IX. CONDICIONES CONTRACTUALES.

9.1 Línea de coordinación de funciones

Desarrolla sus funciones bajo la conducción del Coordinador General del PRODER; sus funciones estarán enmarcadas en las normas legales que rigen la administración pública, las normas y reglamentos internos de la entidad, así como las normas del Banco Mundial que en su caso sean aplicables.

9.2 Ámbito de Acción de la Consultoría.

El consultor tendrá una relación funcional de servicio con la UG PRODER y METRA, la que forma parte del Plan COPESCO, su actuación tiene alcance en los ámbitos de implementación del proyecto que representa la ciudad de Cusco; extensivamente podrá desplazarse a otros ámbitos que demande la implementación y cumplimiento de las funciones para las cuales es contratado.

9.3 Productos a Entregar

El trabajo a desarrollar contempla la emisión de informes mensuales, que detallen las actividades desarrolladas en el marco de lo dispuesto en el ítem VIII del presente documento.

9.4 Duración del Servicio

El servicio será brindado por un periodo de tres (03) meses, contabilizados a partir del día hábil siguiente de firmado el contrato, el mismo que podrá ser renovado en periodos iguales o mayores, sobre las condiciones de satisfacción relacionadas a la responsabilidad y tareas encargadas.



La contratación de los servicios de consultoría, no tiene el carácter de relación laboral de dependencia, se regula por el plan de acciones proyectadas dentro de las funciones establecidas para la responsabilidad del consultor.

9.5 Monto del Servicios y Forma de pago

El monto total del servicio es de S/ 9,000.00 (nueve mil con 00/100 soles), que será pagado en montos mensuales de S/ 3,000.00 (tres mil con 00/100 soles), previa conformidad emitida por el Coordinador General del PRODER previa coordinación del Oficial de Monitoreo y Supervisión.

X. RESPONSABILIDAD DEL CONSULTOR

Es responsabilidad del consultor:

- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Términos de Referencia, en las tareas específicas en el marco del contrato de consultoría suscrito.
- Asumir el cobro de la consultoría a todo costo. Lo que conlleva a que el consultor dispondrá, para el desarrollo de sus funciones, de sus propios equipos e instrumentos, así como asumirá el costo de desplazamiento logístico dentro del ámbito de acción de la consultoría.
- La contratación del seguro contra accidentes que debe disponer obligatoriamente para la prestación del servicio.
- Prestar sus experticias y esfuerzo para generar y mantener un buen espíritu de trabajo y un eficiente desempeño y coordinación con los actores involucrados y el equipo de la UGP-COPESCO.



FACILIDADES Y CONDICIONES GENERALES DE LA CONSULTORÍA.

- A la firma del contrato y durante la fase de implementación del PRODER Cusco, se hará entrega de la siguiente documentación, vinculante al desarrollo propias del PRODER Cusco.
- El Manual de Operaciones del PRODER CUSCO
- Las Normas de aplicación a los contratos de préstamo referidas a: Adquisición de bienes, obras y Servicios distintos a los de consultoría; y la Normas de Selección y Contratación de Consultores.
- Acceso a la información técnica referida a los planes, estudio de pre inversión, expedientes técnicos, manuales y archivos que sean necesarios para el desarrollo de las funciones.
- A efectos de desplazamientos distintos al ámbito de acción de la consultoría se facilitará el costeo y/o la movilidad además de las facilidades de logística necesarios para el cumplimiento del objetivo.